MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA DE COLOMBIA

GERENTE DE PROYECTO	SEABA
DELEGATARIO	DLENA
FECHA	NOVIEMBRE 2023

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía"* del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito Jefe de Servicios Generales, en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 0139-DLENA-DIADM-2023, del 02 de octubre de 2023, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión *"Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado"* que para cumplir con lo anterior, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", tiene como función "*formar integralmente a Oficiales y Cadetes de la Armada Nacional, de la Marina Mercante y a profesionales del sector marítimo, propiciando las funciones de Docencia, Investigación y Proyección Social, fomentando la cultura de la auto evaluación permanente en procura de la calidad y pertinencia de la educación, en el contexto de un mundo globalizado".*

Por lo anterior, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentra la adquisición de equipos de cocina, lo cual hace indispensable la adquisición de licuadoras industriales, hielera y horno combinado para continuar con la operatividad diaria y de esta manera realizar el óptimo desarrollo de los procesos de apoyo en los cuales está inmersa la Comisión de Alimentación.

En concordancia con lo anterior, y para lograr el óptimo desarrollo de su labor la COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, requiere contratar la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COCINA DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", lo anterior, como quiera que La Escuela Naval "Almirante Padilla" adelantó requerimientos a fin de satisfacer su necesidad.

La constante utilización de los elementos y/o equipos de cocina en las labores diarias y cotidianas llevadas a cabo en la COAL, ha ocasionado un desgaste natural de los mismos, esto ha generado la necesidad de reemplazarlos, lo cual es de vital importancia para el cumplimiento de la función principal y el logro de la función principal de la COAL. Estos elementos y equipos son fundamentales para garantizar un óptimo desarrollo de la Escuela Naval.

En consecuencia, los equipos industriales mencionados anteriormente son de gran necesidad para reemplazar los existentes, ya que, han comenzado a presentar fallas que ralentizan el proceso de preparación de alimentos. Además, es importante destacar el aumento del personal de alumnos del Batallón de Cadetes, lo cual genera una demanda aún mayor en la preparación de alimentos, por consiguiente, los equipos industriales descritos anteriormente son necesarios para poder reemplazar los existentes.

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

Estos bienes se necesitan adquirir, ya que, son equipos que facilitan el trabajo operativo del personal de cocina y permiten ofrecer una variedad de alimentos establecidos en el menú y atender a los alumnos e Infantes de Marina de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional, La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" cuenta con la competencia y delegación para adelantar la contratación de bienes y servicios que requiera la Fuerza para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentra los servicios de apoyo que presta la Comisión de alimentación de la ENAP mediante el manejo adecuado y oportuno de los recursos asignados para satisfacer los requerimientos de los usuarios y disponer de equipos de uso diario y constante.

Con el propósito de adquirir los bienes relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante orden administrativa la suma de CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (115.900.000), satisfaciendo la necesidad en un 92,2%, en atención a la capacidad del horno y hielera industrial para garantizar la preparación acuerdo el volumen de los alimentos en la COAL, quedando pendiente un 7,8% para la satisfacción de la necesidad durante la presente anualidad, como se evidencia a continuación.

ITM	ARTICULO	IMAGEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	NECESIDAD REAL	NECESIDAD AJUSTADA	DÉFICIT
1	HORNO INDUSTRIAL		HORNO COMBINADO A GAS CON CAPACIDAD DE 10 BANDEJAS, CONTROL DE TEMPERATURA, TIEMPO Y HUMEDAD CON PANTALLA TÁCTIL PROGRAMABLE, COCCIONES INTELIGENTES. LAVADO AUTOMÁTICO, SONDA AL CORAZÓN Y CONEXIÓN WIFI. POTENCIA GAS 75.000 BTU, POTENCIA ELÉCTRICA 0,9 KW, TENSION220 VOLT, 60 HZ, 2 FASES.	1	1	0
2	HIELERA INDUSTRIAL		MÁQUINA DE HIELO AUTO CONTENIDA, HIELO EN CUBOS, EXTERIOR EN ACERO INOXIDABLE, CONSTRUCCIÓN INTERIOR EN POLIETILENO CON AISLAMIENTO EN ESPUMA DE URETANO DE ALTA DENSIDAD QUE AYUDA A MANTENER LA FORMA DEL HIELO POR MUCHO TIEMPO, CAPACIDAD PRODUCCIÓN 160 KG EN 24 HORAS.	1	1	0
3	LICUADORA INDUSTRIAL		LICUADORA INDUSTRIAL DE 15L SELLADO CON COJINETE PARA MAYOR DURABILIDAD, 1,5 HP DE POTENCIA EN ACERO INOXIDABLE.	3	0	3

NOTA: Que, atendiendo al resultado del Estudio de Mercado, se concluye que, para adquirir las licuadoras no se cuenta con el presupuesto disponible, y que para la adquisición de una se tiene un déficit de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (2.734.670).

Por consiguiente, se tendrá en cuenta en el anexo técnico económico la licuadora Industrial, con el fin de que, si los otros elementos son ofertados con un valor inferior al precio de referencia, se pueda adquirir al menos una de las licuadoras.

Nota: Los equipos solicitados satisfacen la necesidad en las cantidades, pero no en su capacidad de producción excepto las licuadoras que son las requeridas en su especificación técnica.

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En el presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, individualmente, en consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta tengan una actividad directamente relacionada con el objeto del presente proceso, a las cuales se les verificará la capacidad jurídica para asumir las obligaciones derivadas del contrato en relación

directa con el objeto social de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, de otro lado, se deberá dar cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

La Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente; Artículo 1° de la RESOLUCION 1433 DE 2004. OTROS: La normatividad que regula la actividad ambiental, y dentro de ella los lineamientos del sector en aspectos ambientales, es la siguiente:

Constitución Política de Colombia	Artículo 49, 58, 79, 80, 333 y 334.
Decreto ley 2811 de 1.974	Código nacional de los recursos naturales renovables RNR y no renovables y de protección al medio ambiente. El ambiente es patrimonio común, el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. Regula el manejo de los RNR, la defensa del ambiente y sus elementos.
Ley 23 de 197	Principios fundamentales sobre prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo y otorgó facultades al Presidente de la República para expedir el Código de los Recursos Naturales
Ley 99 de 1993	Crea el Ministerio del Medio Ambiente y Organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Reforma el sector Público encargado de la gestión ambiental. Organiza el sistema Nacional Ambiental y exige la Planificación de la gestión ambiental de proyectos. Los principios que se destacan y que están relacionados con las actividades portuarias son: La definición de los fundamentos de la política ambiental, la estructura del SINA en cabeza del Ministerio del Medio Ambiente, los procedimientos de licenciamiento ambiental como requisito para la ejecución de proyectos o actividades que puedan causar daño al ambiente y los mecanismos de participación ciudadana en todas las etapas de desarrollo de este tipo de proyectos
Decreto 1753 de 1994	Define la licencia ambiental LA: naturaleza, modalidad y efectos; contenido, procedimientos, requisitos y competencias para el otorgamiento de LA.

Decreto 2150 de 1995 y sus normas reglamentarias.	Reglamenta la licencia ambiental y otros permisos. Define los casos en que se debe presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas, Plan de Manejo Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental. Suprime la licencia ambiental ordinaria
Ley 388 de 1997	Ordenamiento Territorial Municipal y Distrital y Planes de Ordenamiento Territorial.
Ley 491 de 1999	Define el seguro ecológico y delitos contra los recursos naturales y el ambiente y se modifica el Código Penal
Decreto 1122 de 1999	Por el cual se dictan normas para la supresión de trámites.
Decreto 1124 de 1999	Por el cual se reestructura el Ministerio del Medio Ambiente
Decreto 3573 de 201	Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA
Decreto 1575 y resolución 2115 del año 2007,	por medio del cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano, la cual busca que los municipios, la Autoridad Ambiental, las personas prestadoras del servicio público, los usuarios, las Entidades Territoriales de Salud y sectores productivos, se articulen para que realicen acciones que contribuyan con el manejo integral de los residuos sólidos y líquidos que pueden ser vertidos a las fuentes hídricas naturales que abastecen los sistemas de suministro de agua para consumo humano, y de esta forma minimizar los riesgos a la salud.
Ley 373 de 1997:	Por la cual se establece el Programa del uso eficiente y ahorro del agua. Ley 632 de 2000: Por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142 y 143 de 1994, 223 de 1995 y 286 de 1996. Ley 689 de 2001: Por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142 de 1994
Decreto 1609 (2002) Transporte de mercancías peligrosas	Establecer los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional.
Ley 1196 (2008) Normatividad sobre contaminantes orgánicos Persistentes	Busca proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes. Dentro de las barreras del cumplimiento de la normatividad se encuentra en la identificación de los productos falsificados la informalidad de la producción.
RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040063835 de 28-12-2021	Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015 "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor

Durante la ejecución del contrato el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes, obras o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la Entidad

Requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los bienes a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas.

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES**	**MEDIO DE VERIFICACION**
1.		
2.		
3.		

Los siguientes serán requisitos exigibles a verificar durante la ejecución del contrato, por parte de supervisor del mismo:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS CONTRATISTAS		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUPERVISAR**	**MEDIO DE VERIFICACION**
4.		
5.		
6.		

LICENCIAS, PERMISOS, EXIGENCIAS TECNICAS PREVIAS: (NO APLICA)

(Cuando aplique (como en el caso de procesos para la adjudicación de contratos de obra) deberán identificarse las licencias, permisos y demás exigencias técnicas previas)

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a ponerse en riesgo a _____ teniendo en cuenta que _____.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4. OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COCINA PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", de acuerdo con las especificaciones descritas en el anexo técnico.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los bienes a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
23000000	23 Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	2318 Equipo industrial para alimentos y bebidas	23181500 Maquinaria para la elaboración de alimentos	Maquinaria para la elaboración de alimentos

7. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
COAL	Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en el Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" para ser destinados a la Comisión de alimentación, ubicado en el Barrio Bosque Sector Manzanillo – Cartagena/Bolívar.	De lunes a viernes de 0800R a 1200R 1400R a 1630R

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso de los equipos y el personal a las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 11 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes o prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato. (se podrá incluir según aplique y cuando resulte pertinente y útil).

9. FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se compromete a realizar la entrega de los elementos dentro de los cinco (05) días hábiles, en los cuales se deben entregar los bienes objeto del contrato, contados a partir de la recepción de solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato y en todo caso sin exceder el plazo máximo de ejecución contractual.

10.TIPO DE ADJUDICACIÓN. La Comisión de Alimentación de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, al oferente que presente la oferta de menor valor siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes y demás exigencias establecidas en la invitación publica respectiva. Es decir, cuya oferta sea hábil, jurídica, técnica y económicamente, y por tanto sea la más favorable para la ARC y resulte coherente con la consulta de precios y condiciones de mercado, si esta no cumple con estas condiciones se adjudique a la del segundo lugar y así sucesivamente.

11.TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

12.CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

13.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.
10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones

encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse.
14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.
20. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
21. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).
22. Catalogación: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación
23. Remanufacturación: Los bienes deberán ser en su totalidad nuevos, originales y sellados de fábrica, no se aceptarán herramientas remanufacturadas, reconstruidas o reemsambladas; en caso de ser así, el supervisor devolverá los mismos, los cuales deberán ser entregados en un plazo no mayor a cinco

(05) días hábiles contados a partir de la recepción por parte del contratista de la orden de pedido firmada por el supervisor del contrato.

El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual.

14.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Suscribir el acta de Liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

15.CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

16. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

17. ASPECTOS ECONOMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo "B" del presente documento.

[X]	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
[]	Revisión de bases de datos especializadas
[]	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones de los bienes/servicios relacionados en el anexo B, arroja que el valor máximo de referencia asciende a la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (118.634.670), de modo que existe un déficit de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (2.734.670), para el equipo denominado licuadora industrial.

Por consiguiente, se tendrá en cuenta en el anexo técnico económico la licuadora Industrial, con el fin de que, si los otros elementos son ofertados con un valor inferior al precio de referencia, se pueda adquirir al menos una de las licuadoras.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (115.900.000) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

DEPENDENCIA	VALOR
SCOAL	$ 115.900.000
TOTAL	$ 115.900.000

Nota 1: Que el presupuesto asignado es insuficiente para satisfacer la necesidad, no obstante, y atendiendo a la posibilidad de ofertas favorables en el anexo técnico y económico se incluirá la licuadora industrial, pues en caso de presentarse economías respecto a la oferta, la entidad podrá incluir la licuadora y/o realizar aumento de cantidades con el propósito de satisfacer su necesidad; lo anterior sin superar el valor del presupuesto asignado al proceso. Teniendo en cuenta lo anterior, el oferente acepta que, en caso de no ejecutarse la totalidad del presupuesto, el recurso que no alcance a cubrir un elemento se reintegrará al Tesoro Nacional.

Nota 2: EN caso de que no se presente ofertas favorables y con el presupuesto solo se pueda adquirir los ítems 1 Horno y 2 Hielera, el contrato se adjudicará por el valor del ofrecimiento para dichos ítems.

d. FORMA DE PAGO

La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos Colombianos en PAGO TOTAL, una vez recibido el servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura electrónica debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o almacenista, la factura electrónica debe estar aprobada en el sistema OLIMPIA por parte del supervisor, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, el Pago del 1% por concepto de impuesto estampilla "Universidad de Cartagena a la altura de todos los tiempos" correspondiente al valor del contrato antes de IVA, entrada de los bienes y acta de recibido a satisfacción suscrita conjuntamente entre el supervisor y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Departamento de Administración de la Armada Nacional – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) Mensualizado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizado por la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse

a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000; Contrato No. ------ ENAP --- -2023; centralizada@armada.mil.co#$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	400	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000; Contrato No. ------ ENAP --- -2021; centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La (UNIDAD DELEGATARIA) no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.
PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera
PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

d. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: (DETERMINAR ACORDE PROCESO) Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13123 del 27 de septiembre de 2023.

TIPO GASTO	ASIGN INTRNA	CTA/PROG	SUBC/ SUBP	OBJG/ PROY	ORD/ SPRY	REC	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
A	02	01	01	004	003	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$80.500.000.00
A	02	01	01	004	004	10	CSF	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$35.400.000.00
	TOTAL								$115.900.000.00

18. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "_____" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

19. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9, la cual contendrá los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

b. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
 En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" su monto se agotare o disminuyere.
- la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

20. OTROS ASPECTOS:

a. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:
a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "*INHABILIDAD POR*

INCUMPLIMIENTO REITERADO" [2] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [3] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

22.DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

[2] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[3] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

23.LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

24.SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

7.2 SUPERVISOR:

En la designación de este personal deberá atenderse los perfiles dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional en el Manual de Contratación y de Convenios.

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato al S1. Hoyos Cárdenas Elkin Fernando, teniendo en cuenta sus estudios como Tecnólogo en cocina por idoneidad y experiencia, ya que viene trabajando desde hace 20 años en la Armada Nacional y actualmente se desempeña como Jefe de Cocina de la Comisión de Alimentación de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
S1	Hoyos Cárdenas Elkin Fernando	SCOAL	72009965	Tecnólogo en gestión logística	elkin.cardenas@armada.mil.co

Tabla 5. Información de supervisor

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica por la experiencia y la idoneidad a la señora DO María del Mar Maya, Abogada, especialista en Contratación Estatal, quien cuenta con una experiencia relacionada de más de 03 años en diferentes unidades de la Armada Nacional.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
DO	MARÍA DEL MAR MAYA	FACAM		Abogada	Maria.maya@enap.edu.co

b) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda la evaluación jurídica por parte de la señora Ángela Fernanda Martínez, quien es abogada, especialista en Derecho Administrativo y cuenta con una experiencia relacionada de más de cinco años, en diferentes unidades de la Armada Nacional.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
	ANGELA MARTINEZ	FACAM	1086359507	Abogada	Angela.martinez.d@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica por idoneidad y experiencia ya que posee suficientes conocimientos al Teniente de Fragata Milton Andrés escobar Pérez, teniendo en cuenta sus estudios como administrador marítimo y experiencia, ya que viene trabajando desde hace 10 años en la Armada Nacional y actualmente se desempeña como Jefe Comisión de Alimentación de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
TF	MILTON ANDRÉS ESCOBAR PÉREZ	SCOAL	1014232250	ADMINISTRADOR MARÍTIMO	Milton.escobar@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación técnica por idoneidad y experiencia ya que posee suficientes conocimientos al S1 YONNY EFRAIN BOHORQUEZ ALFONSO, teniendo en cuenta sus estudios como Tecnólogo en administración marítima quien tiene más de 20 años de estar trabajando en la Armada de Colombia y actualmente se desempeña como Jefe almacén general de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO

				(Área Académica)	
S1	YONNY EFRAIN BOHORQUEZ ALFONSO	SEABA	73210135	Tecnólogo en administración marítima	Yonny.bohorquez@armada.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación económica por idoneidad, experiencia y poseer el suficiente conocimiento al Suboficial Tercero Steven Sánchez Echeverry con especialización en Administración marítima y en la institución su especialidad es logística quien tiene más de 12 años de estar trabajando en la Armada de Colombia y posee una experiencia como estructurador de distintos procesos contractuales y actualmente se desempeña como Mayordomo de la Comisión de Alimentación de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
S3	STEVEN SÁNCHEZ ECHEVERRY	COAL	1045695191	Administrador marítimo	Steven.sanchez.e@armada.mil.co

f) COMITÉ ESTRUCTURADORECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración económica por idoneidad, experiencia y poseer el suficiente conocimiento al OD16 Navia Contreras Moisés con especialidad Ingeniero de Productividad y Calidad quien tiene más de 14 años de estar trabajando en la Armada de Colombia y posee una experiencia en la institución como estructurador y evaluador de distintos procesos contractuales y actualmente se desempeñan como Jefe de Planeación y Evaluación de la oficina de Planeación de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
OD16	NAVIA CONTRERAS MOISES	PECA	9.145.666	INGENIERO DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD	peca@enap.edu.co

25. ANEXOS

a) **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
c) **ANEXO "C"** PROPUESTA ECONÓMICA
d) **ANEXO "D"** MATRIZ DE RIESGOS
e) **ANEXO "E"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
f) **ANEXO "F"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
g) **ANEXO "G"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O VIGENCIAS FUTURAS
h) **Cotizaciones**

Atentamente,

TN. MELO CABRALES KAROL
Jefe Sección Abastecimientos Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
GERENTE PROYECTO

TF MILTON ESCOBAR PÉREZ
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

OD MOISES NAVIA
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "_____"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

DEPENDENCIA	ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD AJUSTADA
SCOAL	1	HORNO COMBINADO A GAS CON CAPACIDAD DE 10 BANDEJAS, CONTROL DE TEMPERATURA, TIEMPO Y HUMEDAD CON PANTALLA TÁCTIL PROGRAMABLE, COCCIONES INTELIGENTES. LAVADO AUTOMÁTICO, SONDA AL CORAZÓN Y CONEXIÓN WIFI. POTENCIA GAS 75.000 BTU, POTENCIA ELÉCTRICA 0,9 KW, TENSION220 VOLT, 60 HZ, 2 FASES.	UNIDAD	1
	2	MÁQUINA DE HIELO AUTO CONTENIDA, HIELO EN CUBOS, EXTERIOR EN ACERO INOXIDABLE, CONSTRUCCIÓN INTERIOR EN POLIETILENO CON AISLAMIENTO EN ESPUMA DE URETANO DE ALTA DENSIDAD QUE AYUDA A MANTENER LA FORMA DEL HIELO POR MUCHO TIEMPO, CAPACIDAD PRODUCCIÓN 160 KG EN 24 HORAS.	UNIDAD	1
	3	LICUADORA INDUSTRIAL DE 15L SELLADO CON COJINETE PARA MAYOR DURABILIDAD, 1,5 HP DE POTENCIA EN ACERO INOXIDABLE.	UNIDAD	1

REQUISITOS MÍNIMOS	
ITEM	DESCRIPCIÓN
1	El oferente deberá suministrar al momento de la entrega los manuales de operación y mantenimiento.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso DOCE (12) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita,

deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia** o **copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato,** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en tres (03) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio *"No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados"* y que *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"*, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

TN MELO CABRALES KAROL
Jefe Sección Abastecimiento Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
GERENTE PROYECTO

TF MILTON ESCOBAR PÉREZ
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

OD MOISES NAVIA
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "B"

ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.

De igual forma se realizó solicitud de cotización vía correo electrónico a dos empresas así: PALLOMARO S.A y DOTAVENTOS S.A.S

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	NECESIDAD REAL	CANTIDAD AJUSTADA	PALLOMARO S.A			DOTAVENTOS S.A.S			PROMEDIO
					VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS	
1	HORNO COMBINADO A GAS CON CAPACIDAD DE 10 BANDEJAS, CONTROL DE TEMPERATURA, TIEMPO Y HUMEDAD CON PANTALLA TÁCTIL PROGRAMABLE, COCCIONES INTELIGENTES. LAVADO AUTOMÁTICO, SONDA AL CORAZÓN Y CONEXIÓN WIFI. POTENCIA GAS 75.000 BTU, POTENCIA ELÉCTRICA 0,9 KW, TENSION220 VOLT, 60 HZ, 2 FASES.	UNIDAD	1	1	$ 80.163.000,00	$ 15.230.970,00	$ 95.393.970,00	$ 80.163.000,00	$ 15.230.970,00	$ 95.393.970,00	$ 95.393.970,00
2	MÁQUINA DE HIELO AUTO CONTENIDA, HIELO EN CUBOS, EXTERIOR EN ACERO INOXIDABLE, CONSTRUCCIÓN INTERIOR EN POLIETILENO CON AISLAMIENTO EN ESPUMA DE URETANO DE ALTA DENSIDAD QUE AYUDA A MANTENER LA FORMA DEL HIELO POR MUCHO TIEMPO, CAPACIDAD PRODUCCIÓN 160 KG EN 24 HORAS.	UNIDAD	2	1	$ 15.400.000,00	$ 2.926.000,00	$ 18.326.000,00	$ 15.400.000,00	$ 2.926.000,00	$ 18.326.000,00	$ 18.326.000,00
3	LICUADORA INDUSTRIAL DE 15L SELLADO CON COJINETE PARA MAYOR DURABILIDAD, 1,5 HP DE POTENCIA EN ACERO INOXIDABLE.	UNIDAD	3	1	$ 4.130.000,00	$ 784.700,00	$ 4.914.700,00	$ 4.130.000,00	$ 784.700,00	$ 4.914.700,00	$ 4.914.700,00
							TOTALES				$ 118.634.670,00

Nota 1: Que, atendiendo al resultado del Estudio de Mercado, se concluye que, para adquirir las licuadoras no se cuenta con el presupuesto disponible, y que para la adquisición de una se tiene un déficit de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (2.734.670).

Por consiguiente, se tendrá en cuenta en el anexo técnico económico la licuadora Industrial, con el fin de que, si los otros elementos son ofertados con un valor inferior al precio de referencia, se pueda adquirir al menos una de las licuadoras.

Nota 2: Que el presupuesto asignado es insuficiente para satisfacer la necesidad, no obstante, y atendiendo a la posibilidad de ofertas favorables en el anexo técnico y económico se incluirá la licuadora industrial, pues en caso de presentarse economías respecto a la oferta, la entidad podrá incluir la licuadora y/o realizar aumento de cantidades con el propósito de satisfacer su necesidad; lo anterior sin superar el valor del presupuesto asignado al proceso. Teniendo en cuenta lo anterior, el oferente acepta que, en caso de no ejecutarse la totalidad del presupuesto, el recurso que no alcance a cubrir un elemento se reintegrará al Tesoro Nacional.

Nota 3: EN caso de que no se presente ofertas favorables y con el presupuesto solo se pueda adquirir los ítems 1 Horno y 2 Hielera, el contrato se adjudicará por el valor del ofrecimiento para dichos ítems.

TN MELO CABRALES KAROL
Jefe Sección Abastecimiento Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
GERENTE PROYECTO

TF MILTON ESCOBAR PÉREZ
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

OD MOISES NAVIA
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "C"
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de () lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-ENAP-2023, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es ADQUISICIÓN EQUIPOS DE COCINA PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los servicios, en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (*cuando aplique*) y demás erogaciones por cada uno de los servicios, es el siguiente:

RUBRO PRESUPUESTAL: Los bienes/servicios relacionados a continuación serán cancelados con cargo al rubro presupuestal MAQUINARIA PARA USO GENERAL; MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES por ende el valor total de los ítems no podrá superar el presupuesto asignado para cada ítem en el CDP por dicho concepto.

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL (INCLUIDO IMPUESTOS)
1	HORNO COMBINADO A GAS CON CAPACIDAD DE 10 BANDEJAS, CONTROL DE TEMPERATURA, TIEMPO Y HUMEDAD CON PANTALLA TÁCTIL PROGRAMABLE, COCCIONES INTELIGENTES. LAVADO AUTOMÁTICO, SONDA AL CORAZÓN Y CONEXIÓN WIFI. POTENCIA GAS 75.000 BTU, POTENCIA ELÉCTRICA 0,9 KW, TENSION220 VOLT, 60 HZ, 2 FASES.	UNIDAD				
2	MÁQUINA DE HIELO AUTO CONTENIDA, HIELO EN CUBOS, EXTERIOR EN ACERO INOXIDABLE, CONSTRUCCIÓN INTERIOR EN POLIETILENO CON AISLAMIENTO EN ESPUMA DE URETANO DE ALTA DENSIDAD QUE AYUDA A MANTENER LA FORMA DEL HIELO POR MUCHO TIEMPO, CAPACIDAD PRODUCCIÓN 160 KG EN 24 HORAS.	UNIDAD				
3	LICUADORA INDUSTRIAL DE 15L SELLADO CON COJINETE PARA MAYOR DURABILIDAD, 1,5 HP DE POTENCIA EN ACERO INOXIDABLE.	UNIDAD				

NOTAS:

1. Que el presupuesto asignado es insuficiente para satisfacer la necesidad, no obstante, y atendiendo a la posibilidad de ofertas favorables en el anexo técnico y económico se incluirá la licuadora industrial, pues en caso de presentarse economías respecto a la oferta, la entidad podrá incluir la licuadora y/o realizar aumento de cantidades con el propósito de satisfacer su necesidad; lo anterior sin superar el valor del presupuesto asignado al proceso. Teniendo en cuenta lo anterior, el oferente acepta que, en caso de no ejecutarse la totalidad del presupuesto, el recurso que no alcance a cubrir un elemento se reintegrará al Tesoro Nacional.
2. En caso de que no se presente ofertas favorables y con el presupuesto solo se pueda adquirir los ítems 1 Horno y 2 Hielera, el contrato se adjudicará por el valor del ofrecimiento para dichos ítems.

3. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
4. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "C" "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
5. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
6. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en la prestación de los servicios sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
7. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
8. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
9. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:
10. El contrato se adjudicará por el valor de la oferta.

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

(*INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION*)

Firma Representante Legal _____

Nombre: _____

Documento Identidad: _____

TN MELO CABRALES KAROL
Jefe Sección Abastecimiento Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
GERENTE PROYECTO

TF MILTON ESCOBAR PÉREZ
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

OD MOISES NAVIA
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
	•	•			INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificacion
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Afecta la ejecución	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión

1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	ENTIDAD/CONTRATISTA	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	desde la suscripción de los estudios previos	hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, ateniendo la prestación del servicio independiente	1	1	1	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista

4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista

ANEXO "E"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[4] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[5] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

[4] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[5] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	**Artículo**	**Número de parte**	**UNSPSC** (hasta producto)	**NOC**	**SAP**	**SIIF** (hasta uso presupuestal)	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario** (con IVA)	**Valor total** (con IVA)

ANEXO "F".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

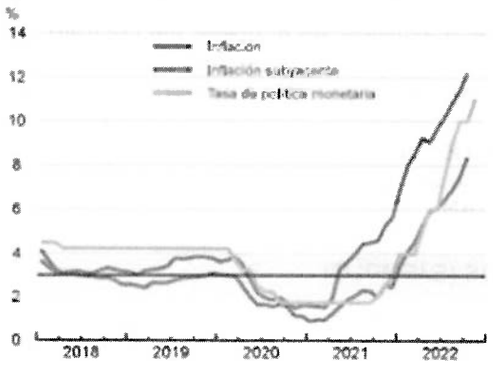
Estructura del Análisis Económico del Sector

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", el Jefe de la Comisión de Alimentación de la ENAP, adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

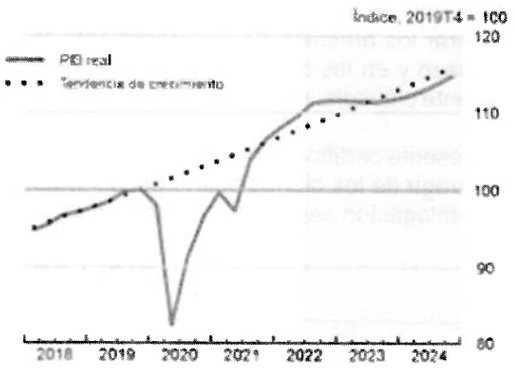
A. ASPECTOS GENERALES.

Se pronostica que el crecimiento del PIB se ralentice pronunciadamente, pasando del 8,1% en 2022 al 1,2% en 2023, y que se acelere al 1,7% en 2024. El consumo y la inversión seguirán siendo moderados, ya que los hogares y las empresas se enfrentan a niveles elevados de inflación y tasas de interés, así como a incertidumbre sobre las perspectivas y las políticas económicas. La inflación superará el 10% este año, pero se prevé un retorno gradual al rango fijado como meta del 2-4% en 2024. La política monetaria seguirá siendo restrictiva. Se estima que los aumentos en la tasa de política monetaria se descontinuarán una vez que se estabilice la inflación, y que empezará a bajar en 2024. El aumento de los ingresos públicos reducirá el déficit fiscal dados los planes de gasto actuales, que incluyen un incremento necesario del gasto social. La ampliación de la cobertura de la protección social y la simplificación del régimen fiscal corporativo son medidas para fomentar un crecimiento más robusto e inclusivo. La economía creció más de un 10% interanual durante el primer semestre de 2022, impulsada principalmente por un consumo privado elevado gracias a la fortaleza de la recuperación del empleo y al crecimiento del crédito al consumo. La recuperación de la inversión también aceleró su ritmo. En septiembre, la tasa de desempleo se encontraba en el 10,7%, sólo ligeramente por encima de los niveles anteriores a la pandemia. Los salarios en los sectores manufacturero y minorista subieron un 10-11% interanual en agosto, ligeramente por encima del aumento del 10% aplicado al salario mínimo en 2022. El consumo disminuyó en el tercer trimestre, y el índice de confianza del consumidor bajó una vez más en octubre. La inflación anual de los precios al consumo alcanzó el 12,2% en octubre y se ha generalizado, con la tasa subyacente en el 8,4%. Las expectativas de inflación a un año están en 7%, pero vuelven a 4.8% sobre un horizonte de dos años. Los precios de los alimentos y la energía, así como los de los productos manufacturados, han subido de forma especialmente pronunciada. La depreciación del peso, que cedió casi un 10% frente al dólar sólo en octubre, ha aumentado el costo de las importaciones y está alimentando la inflación. Las primas de riesgo soberano han aumentado considerablemente desde 2021.

El aumento de la inflación ha desencadenado un endurecimiento monetario



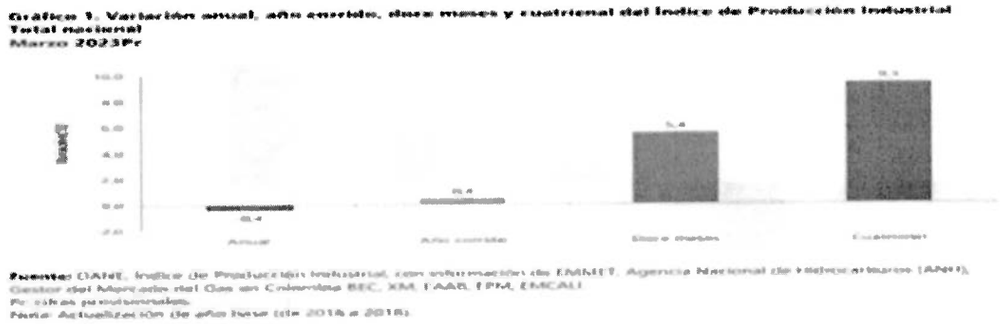
El crecimiento del PIB se ralentizará



Fuente: DANE; BRC; CEIC; y Base de datos de Perspectivas EconÃ³micas 112 de la OCDE.

B. . PERSPECTIVA COMERCIAL.

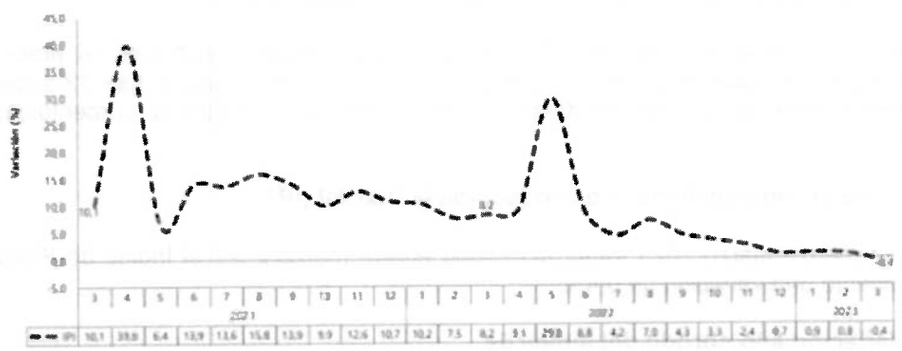
Índice de Producción Industrial (IPI) marzo 2023:



Resultados anuales del Índice de Producción Industrial (IPI).

En marzo de 2023 frente a marzo de 2022, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -0,4%.

Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Marzo 2021 – marzo 2023 Pr

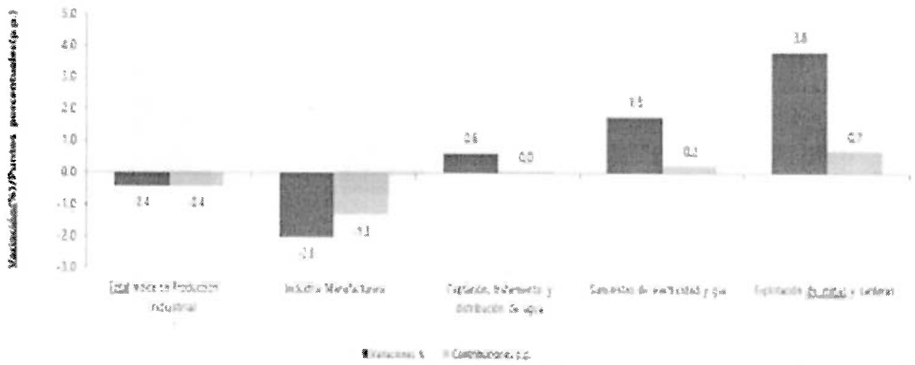


Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB,EPM, EMCALI. Pr: cifras proyectadas Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales. Actualización de año base (de 2016 a 2018).

Resultados anuales por sectores industriales (Marzo 2023 / marzo 2022).

En marzo de 2023 frente a marzo de 2022, el sector de industria manufacturera presentó una variación negativa de 2,0%. En contraste, los sectores industriales que presentaron variaciones positivas fueron: Captación, tratamiento y distribución de agua de 0,6%; Suministro de electricidad y gas de 1,8% y Explotación de minas y canteras de 3,8%.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Marzo (2023 / 2022) Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

Resultados anuales por actividades industriales (Marzo 2023 /2022).

En marzo de 2023 frente a marzo de 2022, de las 26 actividades industriales 14 presentaron variaciones negativas restando 2,2 puntos porcentuales a la variación anual. Las 12 actividades restantes presentaron variaciones positivas contribuyendo con 1,8 puntos porcentuales a la variación anual.

Resultados año corrido del Índice de Producción Industrial (IPI)

En el periodo enero - marzo 2023 frente al periodo enero- marzo 2022 el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 0,4%.

Gráfico 5. Variación año corrido del Índice de Producción Industrial Total nacional
Marzo 2021 – marzo 2023 Pr

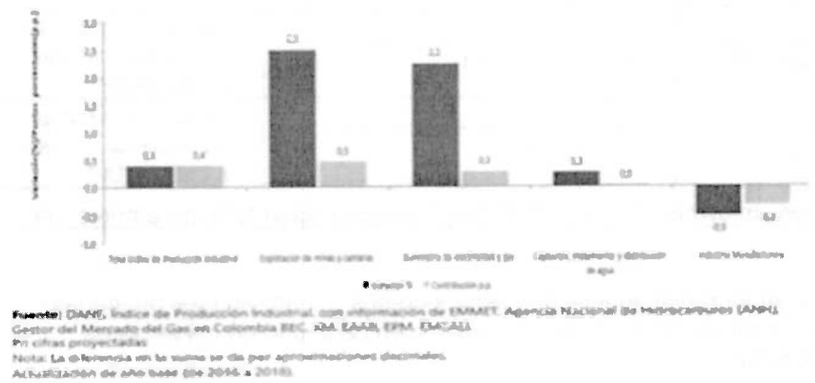


Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

Resultados año corrido por sectores industriales (Enero - marzo 2023 / enero – marzo 2022).

En el periodo enero - marzo 2023 comparado con el periodo enero - marzo 2022, tres de los cuatro sectores registraron variaciones positivas. Explotación de minas y canteras presentó una variación de 2,5%; Suministro de electricidad y gas de 2,2%; Captación, tratamiento y distribución de agua de 0,3%. En contraste, el sector de Industria manufacturera presentó una variación negativa de 0,5%.

Gráfico 6. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por sectores industriales Total nacional (Enero - marzo 2023 / enero - marzo 2022) Pr.



Fuente: DIANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2046 a 2018).

Resultados año corrido por actividades industriales (Enero - marzo 2023 / enero -marzo 2022). En el periodo enero - marzo 2023 comparado con el periodo enero - marzo 2022, de las 26 actividades industriales 12 registraron variaciones positivas contribuyendo con 1,8 puntos porcentuales. Las 14 actividades restantes presentaron variaciones negativas restando 1,4 puntos porcentuales a la variación año corrido.

C. . PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá en cuenta el criterio previsto en el decreto 957 de 2019, es decir los "ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa", La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN fijó en la Resolución 001264 del 18 de noviembre de 2022 la Unidad de Valor Tributario – UVT en $42.412, aplicable para el 2023. Como cada año, la administración tributaria realizó el incremento de la UVT, unidad de medida que define los valores de los impuestos administrados por la DIAN.

Este aumento se calculó con la variación acumulada del índice de precios al consumidor para ingresos medios, entre el 1 de octubre de 2021 y el 1 de octubre de 2022, el cual fue de 11.60%. Para convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a los impuestos y obligaciones administradas por la DIAN, se multiplica el número de las UVT por el valor fijado, en este caso $42.412, y su resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento indicado en el Estatuto Tributario.

Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa. El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad.

Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT einferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT einferior o igual a 1'736.565UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT einferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT einferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior oigual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT einferior o igual a 2'160.692UVT.

FUENTE: https://www.mipymes.gov.co/temas-de-interes/definicion-tamano-empresarial-micropequena-median

Parágrafo 1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

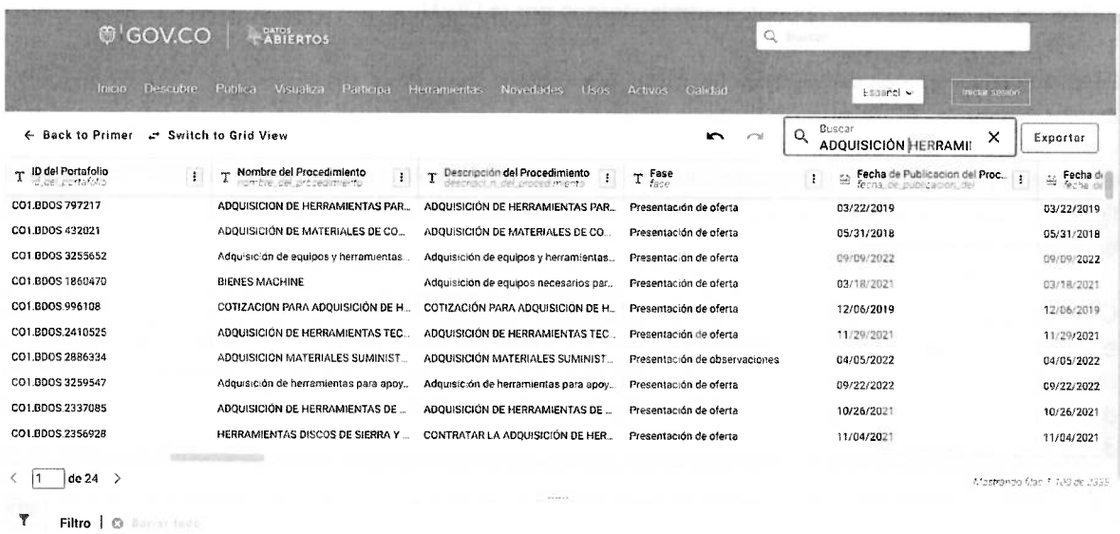
ANALISIS DE LA OFERTA.

A continuación, y una vez verificado el directorio de proveedores de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se relacionan los posibles oferentes que pueden satisfacer las necesidades descritas dentro del presente estudio previo, evidenciándose que las personas naturales y jurídicas que pueden ofrecer los bienes indicados en el presente estudio son:

REALES REFRIGERACIÓN
NEEL INGENIEROS

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Así mismo, se procede a mencionar procesos de contratación relacionados con el presente objeto contractual realizado por otras entidades públicas, así:



PALLOMARO
Desde 1962

COTIZACIÓN COMERCIAL

FECHA: 2023-09-25

NIT: 800141648

CLIENTE: ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL ALMIRANTE

DIRECCIÓN: Bocagrande Cra. 2 Nº 10-02 –. Cartagena

CIUDAD: CARTAGENA

TELÉFONO: 3145161225 - 312787

Estado Pedido:

CONSECUTIVO:COT-225159

ELABORADO POR: JEIMMY LIZZETTE JIMENEZ PEREZ

CORREO ELECTRÓNICO: edwin.arias@armada.mil.co

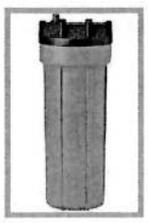
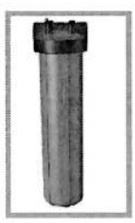
MÓVIL:

VÁLIDA HASTA: 29/09/2023

CONTACTO:

Producto	Descripcion	Cant.	Precio Unitario	Descuento	IVA	Precio Total
	HORNO A GN COMBI PRO 10-1/1 Marca: Rational. Referencia: CD1GRRA.0001489. Horno combi para gastronomía a gas iCombi-Pro marca RATIONAL. Capacidad 10 bandejas GN1/1. Control de temperatura, tiempo y humedad con pantalla táctil programable, cocciones inteligentes y iProduction Manager. Lavado automático, sonda al corazón y conexión wifi. No incluye bandejas ni base. Potencia gas 75.000 Btu/h (22 kW), potencia eléctrica 0,9 kW, tensión 220 Volt, 60 Hz, 2 fases. Dim 85x85xH102 cm, peso neto 155 kg.	1	$80.163.000,00	$22.445.640 (28,00%)	$10.966.298 (19%)	$68.683.658,40
	KIT DE CONEXION RATIONAL AGUA Marca: RATIONAL Referencia: 6070.464 Contiene conexión al punto de partida de tipo 61-202 que consta de 2 m de manguera de abastecimiento de agua con racor de conexion 1.9 cm y desague DN50. Aplica para los modelos XS desde 61-202	1	$377.100,00	$0 (0,00%)	$71.649 (19%)	$448.749,00
	BASE HORNO RATIONAL MOD 6-1 /10-1 Marca: Pallomaro Referencia: BA-C6-1/10-1 para ubicar Horno Rational modelos 6-1 y 10-1 Fabricada en acero inoxidable calibre 18 T430 cuenta con rieles en acero inox calibre 20 T430 para 8 bandejas y/o azafates full (GN-1/1) Dimensiones: Frente. 0.86 Fondo: 0.63 Altura: 0.699	1	$1.600.000,00	$0 (0,00%)	$304.000 (19%)	$1.904.000,00

Producto	Descripcion	Cant.	Precio Unitario	Descuento	IVA	Precio Total
	PASTILLAS DECALCIFICADORAS X 150 UND PAQUETE DE PASTILLAS PARA DETERGENTES x 150 Un. Marca: RATIONAL. Modelo: 56.00.562. Pastillas Descalcificadoras Abrillantadoras "Care" para SelfCooking Center® con CareControl. El descalcificante especial contenido en las pastillas Care combate las incrustaciones calcáreas inhibiendo su propia formación. Máxima seguridad laboral, garantizada en todo momento, sin costosos equipos desendurecedores ni dispendiosa descalcificación. Limpieza, higiene, brillo y protección de la salud.	1	$567.000,00	$0 (0,00%)	$107.730 (19%)	$674.730,00
	PASTILLAS DETERGEN ACTIVE GREEN X 150 UN	1	$645.000,00	$0 (0,00%)	$122.550 (19%)	$767.550,00
	ESO7 MAQ. CAFE INTERC. IONICO SARRO Marca: EVERPURE Referencia: 960725. Cartucho Filtro Everpure tiene un proceso de mezcla de tres fases únicas para proporcionar ablandamiento y amortiguamiento al agua filtrada para cafés especiales, café espresso y té helado. Utiliza resina de intercambio iónico con capacidades de memoria intermedia y alta capacidad de filtración de carbón de coco.Una pequeña cantidad de agua filtrada de carbono omite el ablandamiento de resina para mantener bajo el nivel de TDS. Un agente amortiguador evita que el agua se vuelva demasiado ácida.Reduce la dureza que puede causar la acumulación de cal. Reduce partículas, cloro y otros sabores y olores. Puede utilizarse en configuraciones individuales, dobles, triples o cuádruples. Capacidas: 5300 galones. vvelocidad de fujo: 0.5 gpm (1.9 Lpm). Presiòn de trabajo:10-125 psi. Dimensiones: Frente 0.083 / Altura 0.476 mts.	1	$952.000,00	$476.000 (50,00%)	$90.440 (19%)	$566.440,00
	MANIFOLD CABEZAL UNITARIO Marca: EVERPURE Referencia: 927241. cabezal para filtros de agua sencillo. ofrece el ajuste perfecto para filtros de agua Everpure. Incluye un manómetro, una valvula de cierre y una de lavado. Caudal: 1.67 GPM. Se usa para mantener el agua limpia y su equipo funcionando a su máxima expresión. Entrada/Salida:3/4 de pulgada. Dimensiones: Frente 0.192 / Fondo 0.133 / Altura 0.204 mts.	1	$410.200,00	$0 (0,00%)	$77.938 (19%)	$488.138,00

Producto	Descripcion	Cant.	Precio Unitario	Descuento	IVA	Precio Total
	FELPA PREFILTRO 5 MICRAS 10 JUAN VALDEZ Marca: EVERPURE Referencia: 155014-43. Cartucho de Filtro, 5 Micrones, Filtro de Poliéster, Flujo: 5 gpm. Reduce los sedimentos y el nivel de plomo en el agua. Presión Máx.125 psi. Vida Útil: 10000 galones aprox. Temperatura Máxima: 37ºC .Dimensiones: Frente 0.060 / Altura 0.250 mts.	1	$41.000,00	$0 (0,00%)	$7.790 (19%)	$48.790,00
	VASO PREFILTRO AZUL 10 Marca: EVERPURE Referencia: 158195 (1/2"). Carcasa para filtro. opciòn para aplicaciones de bajo flujo y cuando el espacio y la compatibilidad química son las principales preocupaciones. Entrada de 1/2 pulgada NPT.Construida en polipropileno color azul con tapa negra.Botón de liberación de presión.Diseño delgado reduce el espacio necesario para la instalación sin sacrificar la capacidad. Botón de alivio de presión en el lado de entrada de la tapa.Sello a prueba de fugas. Longitud: 0.254 mts(10 pulgadas).	1	$206.000,00	$0 (0,00%)	$39.140 (19%)	$245.140,00
	MAQUINA DE HIELO BIN INCLUIDO Marca: Tornado. Referencia: TA-160F. Máquina fabricadora de hielo auto contenida. Hielo en cubos. Ideal para restaurantes y bares que deseen ofrecer un cubo de hielo más grande. Exterior en acero inoxidable, construcción interior en polietileno con aislamiento en espuma de uretano de alta densidad que ayuda a mantener la forma del hielo por mucho tiempo, esquinas redondeadas para fácil limpieza. Puerta en ABS. Capacidad de almacenamiento de hielo hasta 125 Kg. Capacidad de producción 160 Kg en 24 horas. Las temperaturas del aire y del agua varía todo el día de acuerdo al clima de este mismo modo la producción. Patas de altura ajustables de 0 a 1.8 cm. Dimensiones del hielo en forma de cubo: 1,27x2,28x2,28 cm. Dimensiones del equipo: Frente 0.56/ Fondo 0.832/ Altura 1.715 mts. Voltaje: 110V. Poder: 780 W. Peso neto: 94 Kg. Refrigerante: R290. El equipo cuenta con un panel de control digital para su fácil operación y selección de programas, indicadores de alerta y el ajuste del espesor del hielo. Cuenta con la placa del evaporador con níquel anticorrosivo. Certificación: ETS y ETS SANTIATION.	1	$15.400.000,00	$2.310.000 (15,00%)	$2.487.100 (19%)	$15.577.100,00
	VASO PREFILTRO BLANCO 20 Marca: EVERPURE Referencia: 910003. Carcasa para filtro. Entrada de 1/2 pulgada NPT.Construida en polipropileno color azul con tapa negra.Botón de liberación de presión.Diseño delgado reduce el espacio necesario para la instalación sin sacrificar la capacidad. Botón de alivio de presión en el lado de entrada de la tapa.Sello a prueba de fugas.Flujo máximo: 5 gpm.Presión de trabajo: 10 psi-125 psi. Dimensiones: Frente 0.11 / Altura 0.61 mts.	1	$408.000,00	$0 (0,00%)	$77.520 (19%)	$485.520,00

Producto	Descripcion	Cant.	Precio Unitario	Descuento	IVA	Precio Total
	FELPA PREFILTRO 5 MICRAS 20 JUAN VALDEZ Marca: EVERPURE Referencia: 155016-43. Cartucho de Filtro, 5 Micrones, Filtro de Poliéster-no es propenso al ataque bacteriano. Flujo: 10 gpm-0.6 psi. Reduce los sedimentos y el nivel de plomo en el agua. Dimensiones: Frente 0.063 / Altura 0.508 mts.	1	$58.000,00	$0 (0,00%)	$11.020 (19%)	$69.020,00
	LICUADORA INOX VASO 15 LT Marca: Wellmix. Referencia: LAR-15PMB. Licuadora industrial de mayor capacidad, ideales para recetas densas como salsas y cremas. Vaso basculante de fácil operación. Ideal para hacer: salsas, cremas, crepas, mayonesas, sopas cremosas o líquidas, puré de papas y recetas similares con verduras cocidas. 1,5 hp de potencia. Rotación de 3.500 rpm. Disponible en 15 litros o 25 litros de capacidad. Disponible versiones con caballete en acero pintado. Tapa de goma atóxica con sobretapa. Eje de doble sellado con cojinete para mayor durabilidad. Vaso sin soldadura en acero inoxidable. Vaso basculante de fácil operación. Voltaje: 110V. Potencia: 1.5 HP. Consumo: 1.10 kW·h. Dimensiones (Al x An x L) 1.120 x 365 x 525 mm. Peso: 19 kg. Volumen máximo del vaso: 19 L.	1	$4.130.000,00	$413.000 (10,00%)	$706.230 (19%)	$4.423.230,00

OBSERVACIONES: En caso de realizar algún tipo de consignación se debe enviar por email el adjunto de la consignación, en caso de no realizarse los tiempos de entrega o prestación del servicio quedan sujetos a la identificación de su pago. Los productos relacionados en esta cotización se encuentra sujeto a inventario. Los clientes que aprueben una cotización, antes de hacer una adecuación en sus locales o de fabricar muebles para empotrar los equipos, deben validar las medias y características eléctricas, gas e hidráulicas con el asesor comercial

FORMA DE PAGO	Contac
SUBTOTAL	$104,957,3(
DESCUENTO TOTAL	$25,644,6-
IVA	$15,069,4(
TOTAL	$94,382,0(

FIRMA

Nombre: JEIMMY LIZZETTE JIMENEZ PEREZ
CEL. 3156280140



TERMINOS Y CONDICIONES

OBJETIVO: PALLOMARO S.A en adelante "LA COMPAÑIA", hace más de sesenta años ofrece al mercado nacional productos de alta tecnología y calidad, que representa a sus clientes confianza al momento de adquirir productos y servicios para cocinas industriales. Los presentes términos y condiciones aplican todos los productos y/o servicios comprados por el cliente o por un tercero en nombre del cliente.**COTIZACION COMERCIAL**: El presente documento constitu una cotización que contiene la descripción de los productos, precio y las demás condiciones del negocio jurídico propuesto, con lo cual, una vez aceptada por cliente, por cualquier medio idóneo se entenderá aceptada y se constituirá en un contrato comercial, los clientes que aprueben una cotización, antes de hacer ur adecuación en sus locales o de fabricar muebles para empotrar los equipos, deben validar las medias y características eléctricas, gas e hidráulicas con el ases comercial. **VIGENCIA**: Es el plazo estipulado dentro del mismo documento cotización, tal como este término se ha definido. En ningún caso la vigencia de ur oferta puede ser superior a (2) días hábiles. **SEPARACIÓN DE PRODUCTOS**: El cliente solo podrá separar productos con un anticipo mínimo del 50% pa equipos con descuentos estándar o del 100% en caso de mantener un descuento especial del mes en productos que por alguna situación hayan tenido ur demora en el proceso de importación y que estén próximos a nacionalizarse. En este último caso el asesor debe informar la fecha estimada de llegada, pero si r se puede cumplir por razones ajenas a la empresa el cliente podrá solicitar el reintegro del dinero siempre y cuando no hayan sido productos especiale importados específicamente para el cliente. En caso de clientes que tengan Crédito con la compañía se aceptara Orden de Compra (OC), la cual debe registrar fecha de entrega, esta debe coincidir con los tiempos establecidos e informados por Pallomaro (fecha posible de nacionalización), las OC solo tienen validez de mes siempre y cuando el total de la mercancía se encuentre disponible para su facturación. Después de cumplido este periodo LA COMPAÑIA se reserva derecho de liberar dicha mercancía al público y el cliente deberá definir por escrito nueva fecha de entrega, la cual estará sujeta a la nueva disponibilidad. En cas de no haber disponibilidad, el cliente podrá solicitar el reembolso de su dinero (sí aplica), la cual se le realizarán los descuentos por gastos incurrid administrativa, como comisiones bancarias, 4x1000, bodegaje, etc. **PAGO**: Para clientes que no posean crédito con LA COMPAÑIA el pago deberá efectuarse momento de realizar el despacho de productos o antes de realizar un mantenimiento correctivo y/o preventivo. Para productos que no son de línea y deben s importados, se requiere de un anticipo del 60% del precio que aparece en la cotización, cuyo valor no es reembolsable, toda vez que será invertido por su cuenta riesgo en la importación y/o fabricación de los productos, conforme a su orden de compra que tiene el carácter de no revocable; de igual forma por tratarse de u producto que importaremos bajo su encargo del que no somos proveedores habituales y que no manejamos en stock, PALLOMARO le informa al cliente, antes d realizarla negociación, y este así lo acepta, que no tenemos repuestos para entrega inmediata para atender emergencias y reparaciones que surjan. Que cuand haya solicitudes de servicio, Pallomaro atenderá las mismas e identificara el problema y si corresponde a una garantía por DEFECTOS de fabricación, procederá la reparación de inmediato, pero si la reparación, aun en período de garantía, requiere repuestos que no tenemos en existencia, Pallomaro buscara en el mercad local soluciones con repuestos equivalentes para solucionar en forma efectiva las solicitudes de servicio que se presenten, pero si estos repuestos debe importarse desde el proveedor, le informamos anticipadamente que pueden demorar hasta 30 días para estar disponibles en Colombia. Si el cliente quisiera ten un listado de repuestos recomendado por el fabricante en stock, debe informarnos para cotizarlos e importarlos con el equipo y que sean de su propiedad. El sald restante se hará exigible en el momento que el producto se encuentre disponible para su entrega. Una vez efectuado el aviso de llegada del producto a la bodegas de LA COMPAÑIA, el cliente tendrá un plazo máximo de 20 días calendario para retirar la mercancía de nuestras bodegas sin incurrir en costos d bodegaje. Después de 20 días calendario, se facturará un costo diario por bodegaje. Para importar productos para clientes con crédito se requiere orden d compra con firma y sello. **MEDIOS DE PAGO**: pagos PSE, Transferencias a cuenta corriente Bancolombia 064-317339-01, cuenta corriente Banco Bogo 166-04611-0; si son clientes exclusivamente de la sucursal de Bogotá, cuenta corriente Bancolombia 071-294373-04. LA COMPAÑÍA no se hace responsable p giros o pagos a terceras personas. Se reciben tarjetas de crédito y débito, transferencias electrónicas, cuenta corriente Davivienda No. 379469999559. Todas la formas de pago deberán ir EXCLUSIVAMENTE a nombre de PALLOMARO S.A NIT 890.317.339-2. **TIEMPOS DE ENTREGA**: Confirmado el pago del 100% de mercancía, la compañía se compromete a entregarla al cliente en bodega o a un transportador, ya sea por LA COMPAÑIA, o por un tercero, dentro de un térmi máximo de 72 horas si la venta es por medio tradicional y el lugar de entrega es una ciudad principal. Si al momento de la entrega del producto en la fecha y rang de tiempo convenido, y el cliente o su representante, no están presentes, se suspenderá la entrega y el cliente asumirá el valor del transporte que sea necesar reprogramar o se encargará de recoger el producto. La entrega de productos solo cubre las ciudades de Cali, Bogotá, Medellín, Pereira y Bucaramanga, Barranquilla, dentro del perímetro urbano de cada una de ellas. Los despachos de mercancía por transportadoras que pese más de 50kg el cliente deba contar cc alguna ayuda mecánica o personal para su recepción. Los costos de transporte para compras por valor inferior a 1 SMLV serán asumidos por el cliente; en el cas de utensilios o menaje, las compras por valor inferior $400.000. Para productos a importar de Estados Unidos de Norteamérica, el tiempo de entrega es de 70 día hábiles y para productos a importar de Europa su entrega es de 90 días hábiles. Los tiempos de entrega estimados están de acuerdo a lo estipulado por cada ur de las fábricas. Los cambios y demoras que se puedan presentar por situaciones ajenas a LA COMPAÑIA, no implican modificaciones a las condicione comerciales. Para pedidos de productos fuera de línea se debe confirmar con las fábricas el tiempo de entrega. Los tiempos de entrega son contados a partir d haber recibido el anticipo y/o la orden de compra. Si el cliente requiere de una entrega en tiempo menor al establecido, se podrá consultar y en caso tal, cotizar flete adicional que deberá pagar siempre y cuando sea posible. **FLETES, SEGUROS Y TRANSPORTE**: Todos los fletes y seguros para envío de artículos fuera d las ciudades de Cali, Bogotá, Medellín, Pereira Barranquilla y Bucaramanga serán cubiertos por el cliente. La compañía podrá suministrar una cotización al clien para fletes. El lugar y/o sitio físico para la entrega de los productos debe ser de fácil acceso. No obstante, lo anterior, si el lugar y/o sitio físico para la entrega d los productos, presenta dificultades en su acceso, el cliente deberá asumir los costos adicionales en los que se incurra por este motivo. Antes de firmar el recibo satisfacción de un transportador el cliente debe inspeccionar la cantidad y el estado de sus productos, ya que la compañía no asumirá faltantes ni costos por daño ocasionados por roturas y mala manipulación, una vez el cliente haya recibido a satisfacción por escrito. Los viajes adicionales para entrega y/o instalación de lo productos, serán facturados al cliente. **INSTALACIÓN**: La compañía prestará el servicio de instalación en las ciudades donde tenga presencia LA COMPAÑI siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la cotización técnica en caso que la venta sea por Outlet y/o tienda virtual esta instalación no aplic la cotización técnica es el documento que deja constancia de las condiciones necesarias para la instalación adecuada de los equipos y que es aprobado por cliente al momento de aceptar la cotización y/o oferta comercial, antes de programar el servicio. En caso que por motivos ajenos a LA COMPAÑIA no se puec realizar la instalación al momento de la visita, por no contar con las condiciones solicitadas, el cliente deberá asumir el costo de la reprogramación.

DEVOLUCIONES Y CANCELACIONES: En el caso de presentarse una devolución por calidad aprobada por servicio técnico, solo se recibirán productos e empaque original, completos, en perfectas condiciones, y sin usar. En casos diferentes por temas de calidad no se realizará reembolso de dinero, el cliente pod utilizar este crédito para comprar otros productos incluidos en el portafolio de la compañía. Toda devolución deberá ser autorizada por el director de Ventas de sucursal correspondiente. En el caso de productos que no se encuentren en el portafolio de la empresa y que hubieran sido solicitados para importar o fabricar d manera especial, no se realizará la devolución del anticipo. Todo producto que llegue a LA COMPAÑIA sin previa autorización, no será recibido ningún produc de origen de cliente por devolución sin la autorización del consultor y/o servicio técnico **ALMACENAMIENTO**: Pallomaro S.A no almacena productos facturad dentro de sus bodegas, pero en caso de ser avalado por la gerencia y una vez se cumpla la fecha de entrega de productos de inventario y estos se encuentren e

las bodegas de la compañía, el cliente tendrá un plazo máximo de 20 días calendario para retirar la mercancía de nuestras bodegas sin incurrir en costos (bodegaje. Después de 20 días calendario, se facturará el bodegaje por cada día adicional. **GARANTÍA**: La garantía para equipos nuevos será de un (1) año, pa los productos usados es de 6 meses o lo que determine la tarjeta de garantía. Ver certificado de garantía al momento de la entrega. Esta garantía cub únicamente mano de obra y repuestos. La garantía no incluye piezas que se desgasten por su normal uso o partes consumibles. La garantía no cubre daño ocasionados por una mala instalación realizada por el cliente, por un manejo inadecuado o debido a cambios que sobrepasen los niveles óptimos de voltaje presión. Se prestará servicio de garantía en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Pereira, Bucaramanga Barranquilla y Cartagena, pero si el producto s encuentra en otra ciudad, el cliente podrá enviar el producto por trasportadora y/o cubrir los gastos de desplazamiento y tiempo de estadía por parte del técnico, garantía no cubre ningún mantenimiento preventivo, servicio que deberá ser solicitado por separado y a costo del cliente. En Utensilios y repuestos la garantía (de 15 días y de 3 meses en los accesorios eléctricos. Los utensilios y repuestos son aquellos productos que no se conectan al servicio eléctrico o ga **REEMBOLSO DE DINERO**: La garantía es un derecho irrenunciable que deberá hacerse efectiva cuando se verifique la afectación del producto en su características de calidad o idoneidad, con la correspondiente reparación asumida por Pallomaro S.A, de ser posible, con el cambio por uno de iguales o similare características, o la devolución del dinero siempre y cuando se venzan los términos establecidos definidos en la ley vigente.Cosa diferente ocurre cuando ur petición se hace por una causa diferente a la garantía legal. Por ejemplo, condiciones del lugar, espacio o diseño que no guste por parte del cliente cuando no s esté en una situación que dé lugar a hacer efectiva la garantía porque la petición no tenga que ver con la calidad o la idoneidad de un producto o servic determinado, no es obligatorio para Pallomaro aceptar la devolución o el cambio de la mercancía. Pallomaro ha establecido los siguientes conceptos metodología para realizar los reembolsos de dinero que al momento de aprobado y se tenga toda la documentación correspondiente dicho reembolso puede tard hasta 30 días hábiles.1.Reversión de pago (aplica Outlet y/o Venta consultiva).1.1 Cuando el producto no cumpla con sus características inherentes o l atribuidas por la información suministrada en el Sitio o la cotización. (Condiciones técnicas del equipo).1.2 El cliente sea objeto de fraude o no corresponda a ur operación no autorizado (no detectado por la empresa).1.3 Incumplimiento de acuerdo comercial por parte de Pallomaro. 2 devolución de dinero (aplica Outlet y Venta consultiva). 2.1 El equipo presenta fallas recurrentes soportadas por Ordenes de servicio.3 Reintegro de dinero (aplica Outlet y/o Venta consultiva). 3 Cuando el cliente cancela un valor adicional a lo acordado y/o consignación doble por el mismo motivo. 4 Retractación Solo aplica para compras por tienda virtu 4.1 Cuando el consumidor desea solicita la resolución de un contrato comercial dentro de los 5 días hábiles después de la entrega. (cumplir lo estipulado en punto 5). Para los puntos (1.2 y 3.1) el cliente debe presentar a Pallomaro una solicitud por escrito para la solicitud de su reembolso. Para el punto 2 y 4 se deb devolver el Producto junto con sus accesorios y notificar de la reclamación al emisor del instrumento de pago electrónico utilizado para realizar la compra si aplic el cual, en conjunto con los demás participantes del proceso de pago, procederán a reversar la transacción al cliente. La Reversión del Pago será aplicable cuanc el mismo se haya realizado a través del Sitio, utilizando tarjetas de crédito, débito o cualquier otro instrumento de pago electrónico, para la compra de l Productos. 5. TIENDA VIRTUAL. En los casos en los que de acuerdo con la Ley 1480 de 2011 y al Decreto 587 de 2016 aplique la reversión del pago hecho p medios electrónicos se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1) El reclamo debe ser realizado dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega d producto. 2) El cliente debe presentar con la factura original de compra ó el documento que acredite que el producto fue adquirido en Pallomaro S.A. 3) El produc debe estar nuevo, sin abrir, sin uso, con todos sus empaques originales, piezas, accesorios, manuales completos y etiquetas adheridas al mismo. 4) No s efectúan cambios de productos como utensilios. Ejemplo (cuchillo, cuchara, tenedor). 5) En el caso de productos que requieran instalación, ya sea por parte d cliente o por parte de un técnico, el derecho de retracto sólo se podrá hacer efectivo si el producto no ha sido desembalado y se mantiene en su embalaje origina 6) Indicar qué causal de las mencionadas en el Decreto 587 de 2016 se invoca y el valor a ser reembolsado. 7) Identificar la cuenta bancaria, tarjeta de crédito instrumento de pago al que fue cargada la operación que se quiere reversar. Tener en cuenta que, si la operación fue con tarjeta de crédito, la devolución s realizará a esta misma. 8) En caso de haber recibido algún producto, este debe ponerse a disposición de Pallomaro en las mismas condiciones en que fu entregado para proceder a su recogida. 9) Notificar al emisor del instrumento de pago electrónico dentro del mismo plazo de cinco (5) días hábiles mencionado e el punto 5 anterior, en los términos establecidos en el Decreto 587 de 2016.

EVENTOS, SUMINISTROS Y DOTACIONES S.A.S
DOTAEVENTOS
NIT 901.045.425-9

COTIZACION No	285
FECHA	25/09/2023

Cliente:			
Razón Social: ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL ALMIRANTE			
Nit: 800.141.648	Teléfono:		Celular: : 3145161225
Dirección: Bocagrande Cra. 2 Nº 10-02 –. Cartagena			
E-mail: edwin.arias@armada.mil.co		Evento:	
Contactos: EDWIN ARIAS		FECHA:	

ITEM	DESCRICPCION	CANT.	PRECIO	TOTAL
1	HORNO A GN COMBI PRO 10-1/1 Marca: Rational. Referencia: CD1GRRA.0001489. Horno combi para gastronomía a gas iCombi-Pro marca RATIONAL. Capacidad 10 bandejas GN1/1. Control de temperatura, tiempo y humedad con pantalla táctil programable, cocciones inteligentes y iProduction Manager. Lavado automático, sonda al corazón y conexión wifi. No incluye bandejas ni base. Potencia gas 75.000 Btu/h (22 kW), potencia eléctrica 0,9 kW, tensión 220 Volt, 60 Hz, 2 fases. Dim 85x85xH102 cm, peso neto 155 kg.	1	80.163.000	80.163.000
2	KIT DE CONEXION RATIONAL AGUA Marca: RATIONAL Referencia: 6070.464 Contiene conexión al punto de partida de tipo 61-202 que consta de 2 m de manguera de abastecimiento de agua con racor de conexion 1.9 cm y desague DN50. Aplica para los modelos XS desde 61-202	1	377.100	377.100
3	BASE HORNO RATIONAL MOD 6-1 /10-1 Marca: Pallomaro Referencia: BA-C6-1/10-1 para ubicar Horno Rational modelos 6-1 y 10-1 Fabricada en acero inoxidable calibre 18 T430 cuenta con rieles en acero inox calibre 20 T430 para 8 bandejas y/o azafates full (GN-1/1) Dimensiones: Frente. 0.86 Fondo: 0.63 Altura: 0.699	1	1.600.000	1.600.000

4	PASTILLAS DECALCIFICADORAS X 150 UND PAQUETE DE PASTILLAS PARA DETERGENTES x 150 Un. Marca: RATIONAL. Modelo: 56.00.562. Pastillas Descalcificadoras Abrillantadoras "Care" para SelfCooking Center® con CareControl. El descalcificante especial contenido en las pastillas Care combate las incrustaciones calcáreas inhibiendo su propia formación. Máxima seguridad laboral, garantizada en todo momento, sin costosos equipos desendurecedores ni dispendiosa descalcificación. Limpieza, higiene, brillo y protección de la salud.	1	567.000	567.000
5	PASTILLAS DETERGEN ACTIVE GREEN X 150 UN	1	645.000	645.000
6	ESO7 MAQ. CAFE INTERC. IONICO SARRO Marca: EVERPURE Referencia: 960725. Cartucho Filtro Everpure tiene un proceso de mezcla de tres fases únicas para proporcionar ablandamiento y amortiguamiento al agua filtrada para cafés especiales, café espresso y té helado. Utiliza resina de intercambio iónico con capacidades de memoria intermedia y alta capacidad de filtración de carbón de coco.Una pequeña cantidad de agua filtrada de carbono omite el ablandamiento de resina para mantener bajo el nivel de TDS. Un agente amortiguador evita que el agua se vuelva demasiado ácida.Reduce la dureza que puede causar la acumulación de cal. Reduce partículas, cloro y otros sabores y olores. Puede utilizarse en configuraciones individuales, dobles, triples o cuádruples. Capacidas: 5300 galones. vvelocidad de fujo: 0.5 gpm (1.9 Lpm). Presiòn de trabajo:10-125 psi. Dimensiones: Frente 0.083 / Altura 0.476 mts.	1	952.000	952.000

7	MANIFOLD CABEZAL UNITARIO Marca: EVERPURE Referencia: 927241. cabezal para filtros de agua sencillo. ofrece el ajuste perfecto para filtros de agua Everpure. Incluye un manómetro, una valvula de cierre y una de lavado. Caudal: 1.67 GPM. Se usa para mantener el agua limpia y su equipo funcionando a su máxima expresión. Entrada/Salida:3/4 de pulgada. Dimensiones: Frente 0.192 / Fondo 0.133 / Altura 0.204 mts.	1	410.200	410.200
8	FELPA PREFILTRO 5 MICRAS 10 JUAN VALDEZ Marca: EVERPURE Referencia: 155014-43. Cartucho de Filtro, 5 Micrones, Filtro de Poliéster, Flujo: 5 gpm. Reduce los sedimentos y el nivel de plomo en el agua. Presión Máx.125 psi. Vida Útil: 10000 galones aprox. Temperatura Máxima: 37°C .Dimensiones: Frente 0.060 / Altura 0.250 mts.	1	41.000	41.000
9	VASO PREFILTRO AZUL 10 Marca: EVERPURE Referencia: 158195 (1/2"). Carcasa para filtro. opciòn para aplicaciones de bajo flujo y cuando el espacio y la compatibilidad química son las principales preocupaciones. Entrada de 1/2 pulgada NPT.Construida en polipropileno color azul con tapa negra.Botón de liberación de presión.Diseño delgado reduce el espacio necesario para la instalación sin sacrificar la capacidad. Botón de alivio de presión en el lado de entrada de la tapa.Sello a prueba de fugas. Longitud: 0.254 mts(10 pulgadas).	1	206.000	206.000

10	MAQUINA DE HIELO BIN INCLUIDO Marca: Tornado. Referencia: TA-160F. Máquina fabricadora de hielo auto contenida. Hielo en cubos. Ideal para restaurantes y bares que deseen ofrecer un cubo de hielo más grande. Exterior en acero inoxidable, construcción interior en polietileno con aislamiento en espuma de uretano de alta densidad que ayuda a mantener la forma del hielo por mucho tiempo, esquinas redondeadas para fácil limpieza. Puerta en ABS. Capacidad de almacenamiento de hielo hasta 125 Kg. Capacidad de producción 160 Kg en 24 horas. Las temperaturas del aire y del agua varía todo el día de acuerdo al clima de este mismo modo la producción. Patas de altura ajustables de 0 a 1.8 cm. Dimensiones del hielo en forma de cubo: 1,27x2,28x2,28 cm. Dimensiones del equipo: Frente 0.56/ Fondo 0.832/ Altura 1.715 mts. Voltaje: 110V. Poder: 780 W. Peso neto: 94 Kg. Refrigerante: R290. El equipo cuenta con un panel de control digital para su fácil operación y selección de programas, indicadores de alerta y el ajuste del espesor del hielo. Cuenta con la placa del evaporador con níquel anticorrosivo.	1	15.400.000	15.400.000
11	VASO PREFILTRO BLANCO 20 Marca: EVERPURE Referencia: 910003. Carcasa para filtro. Entrada de 1/2 pulgada NPT.Construida en polipropileno color azul con tapa negra.Botón de liberación de presión.Diseño delgado reduce el espacio necesario para la instalación sin sacrificar la capacidad. Botón de alivio de presión en el lado de entrada de la tapa.Sello a prueba de fugas.Flujo máximo: 5 gpm.Presión de trabajo: 10 psi-125 psi. Dimensiones: Frente 0.11 / Altura 0.61 mts.	1	408.000	408.000
12	FELPA PREFILTRO 5 MICRAS 20 JUAN VALDEZ Marca: EVERPURE Referencia: 155016-43. Cartucho de Filtro, 5 Micrones, Filtro de Poliéster no es propenso al ataque bacteriano. Flujo: 10 gpm-0.6 psi. Reduce los sedimentos y el nivel de plomo en el agua. Dimensiones: Frente 0.063 / Altura 0.508 mts.	1	58.000	58.000

13	LICUADORA INOX VASO 15 LT Marca: Wellmix. Referencia: LAR-15PMB. Licuadora industrial de mayor capacidad, ideales para recetas densas como salsas y cremas. Vaso basculante de fácil operación. Ideal para hacer: salsas, cremas, crepas, mayonesas, sopas cremosas o líquidas, puré de papas y recetas similares con verduras cocidas. 1,5 hp de potencia. Rotación de 3.500 rpm. Disponible en 15 litros o 25 litros de capacidad. Disponible versiones con caballete en acero pintado. Tapa de goma atóxica con sobretapa. Eje de doble sellado con cojinete para mayor durabilidad. Vaso sin soldadura en acero inoxidable. Vaso basculante de fácil operación. Voltaje: 110V. Potencia: 1.5 HP. Consumo: 1.10 kW·h. Dimensiones (Al x An x L) 1.120 x 365 x 525 mm. Peso: 19 kg. Volumen máximo del vaso: 19 L.	1	4.130.000	4.130.000
OBSERVACIONES:			**Subtotal**	104.957.300
			IVA	19.941.887
			TOTAL	124.899.187
ASESOR	**Recibido por:**		**Autorizado por:**	

Cartagena Brr. Escallón Villa Calle 30 H No 55-95
cootrahilton@hotmail.com - dotaeventos.sas@hotmail.com
300 3291437/ 321 589 63 65 -